



RESOLUCION No. CSJQR20-84
30 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16- 74 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR16-288 del 21 de diciembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 03.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | | |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | 10 | 5 |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5 | 20 | 30 |

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR20-84 de 2020 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013".

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

EL CASO CONCRETO,

El señor **MAURICIO HERNÁN DIOSA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.399.556 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 03, mediante oficios recibidos los días 19 y 20 de febrero de 2020 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 3, en el rubros de capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16- 74 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución CSJQR16-288 del 21 de diciembre de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

| CEDULA | APELLIDOS | ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos | Puntaje Prueba Psicotécnica | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|-------------|-------------------------------|---|--------------------------------|---------------------------|--------------|---------------|---------------|
| 18..399.556 | DIOSA BONILLA MAURICIO HERNÁN | 304.38 | 152.00 | 9.42 | 30.00. | 0,00 | 495.80 |

Como resultado de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2019 al concursante le fue actualizada su inscripción, mediante la Resolución No. CSJQR19- 90 del 27 de marzo de 2019, adjudicándole los siguientes puntajes:

| CEDULA | APELLIDOS | ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos | Puntaje Prueba Psicotécnica | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|-------------|-------------------------------|---|--------------------------------|---------------------------|--------------|---------------|---------------|
| 18..399.556 | DIOSA BONILLA MAURICIO HERNÁN | 304.38 | 152.00 | 100.00 | 50.00. | 0,00 | 606.38 |

- Factor Capacitación

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **DIOSA BONILLA** allegó los siguientes documentos:

| ORDEN | ESP/CURSO | ENTIDAD | FECHA | I/H |
|-------|--|------------|------------|-----|
| 1 | Curso de Competencias Transversales | Comfenalco | 30/09/2019 | 40 |
| 2 | Curso de Atención y Servicio al Cliente | Comfenalco | 30/09/2019 | 40 |
| 3 | Curso de Controles y Seguridad Informática | SENA | 14/06/2009 | 40 |
| 4 | Curso de Base de Datos: Conceptualización y Sistemas de Administración | SENA | 09/07/2009 | 40 |

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR20-84 de 2020 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013".

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los cursos, se debe asignar por cada uno de ellos, siempre que su intensidad horaria supere 40 horas, cinco (5) puntos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Ahora bien, verificada la participación del señor **DIOSA BONILLA**, se encuentra que mediante la Resolución No. CSJQR17-73 del 26 de abril de 2017, en virtud de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2017, le fueron asignados veinte (20) puntos por haber acreditado cuatro (4) cursos de capacitación.

En tales condiciones dado que al integrante del registro de elegibles, ya le había sido asignado el máximo posible de puntaje correspondiente por cursos en el factor de Capacitación (20 puntos), se considera inviable acceder a la solicitud de reclasificación y por ende, no se otorgará puntaje adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO.- No acceder a la solicitud de actualización de la inscripción del señor **MAURICIO HERNÁN DIOSA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.399.556, por reclasificación correspondiente al año 2020, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 03, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020)

[ORIGINAL FIRMADO]

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ/JAC

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co